# DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. DI-19300
# SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
# GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
# RADICADO IDIGER 2023ER14190

## 1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ATENDIÓ: Leidy Katherine Rodríguez Wagner** | | | | **SOLICITANTE:** Comunidad |
| **CAT** | 7 | **MOVIL:** | Contratada | |
| **FECHA:** | 10 de julio de 2023 | **HORA:** | 11:40:00 AM | **VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **DIRECCIÓN:** | Sector de la Carrera 19 G entre la Calle 70 A sur y Calle 69 V Sur P: (Mz:30 Lt:11) | **COORDENADAS AREA INSPECCIONADA** | | | | $X_1$ 91.430,571 $Y_1$ 94.819,238 | |
| **BARRIO/SECTOR CATASTRAL:** | Villas del Diamante | **ÁREA DIRECTA AFECTADA:** | | | | 10 m2 | |
| **UPZ:** | 67- Lucero | **POBLACIÓN ATENDIDA:** | | | | 3 | |
| **LOCALIDAD:** | 19 - Ciudad Bolívar | **FAMILIAS** | 1 | **ADULTOS** | 1 | **MENORES** | 2 |
| **CHIP:** | N/A | **PREDIOS EVALUADOS** | | | | 1 | |
| **AREA INSPECCIONADA:** | 20 m2 | **DOCUMENTO REMISORIO** | | | | CR-49092 | |

## 2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

## 3. ACLARACIONES

Consultadas las bases de datos y sistemas de información geográfica disponible en el IDIGER, se identificó que el predio objeto de evaluación no se encuentra identificado de forma independiente en la cartografía oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro, sin embargo conforme a los documentos emitidos por el IDIGER se diferenciará el predio conforme a los atributos establecidos en la cartografía del Concepto técnico CT-5632, es decir P: Lt 11- Mz 30, que hacen parte del predio de gran extensión ubicado en el sector de la Carrera 19 G entre la Calle 70 A y la Calle 69 V Sur.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a

reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc. La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura

## 4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

## 5. ESCENARIO DE RIESGO

- Riesgo por Movimiento en Masa

## 6. ANTECEDENTES

El Barrio Villas del Diamante de la localidad de Ciudad Bolívar, donde se localiza el predio evaluado en el presente diagnóstico, fue legalizado mediante Resolución 1767 del 13 de diciembre de 1993 emitido por Secretaría Distrital de Planeación (SDP), para lo cual en el marco del proceso de legalización de barrios que adelanta la SDP, el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-5258 del 2008 actualizado y reemplazado mediante CT-5632 del 13 de julio de 2007, con el fin de establecer restricciones y/o condicionamientos para la ocupación del suelo y recomendaciones para el uso de zonas de amenaza alta y definieron la condición de riesgo para predios y viviendas existentes que se encontraban expuestos.

En consecuencia, el predio evaluado corresponde al lote 11 de la manzana 30, el cual se encuentra categorizado con amenaza alta no urbanizable (Figura 1), sin condición de riesgo de dado que al momento de la elaboración del concepto no se encontró infraestructura expuesta, sin embargo se menciona que la zona presenta pendiente alta, susceptible geotécnicamente a presentar problemas de inestabilidad y se recomienda NO URBANIZAR Y DESTINAR TODA LA ZONA COMO SUELO DE PROTECCIÓN POR RIESGO. Adicionalmente, consultando el mapa CU-2.2.13 *"Suelo de protección por riesgo para suelo urbano y de expansión urbana"* del Decreto 555 de 2021[1], el predio evaluado se encuentra incluido de manera oficial en la cobertura de suelo de protección por riesgo. (Figura 2).

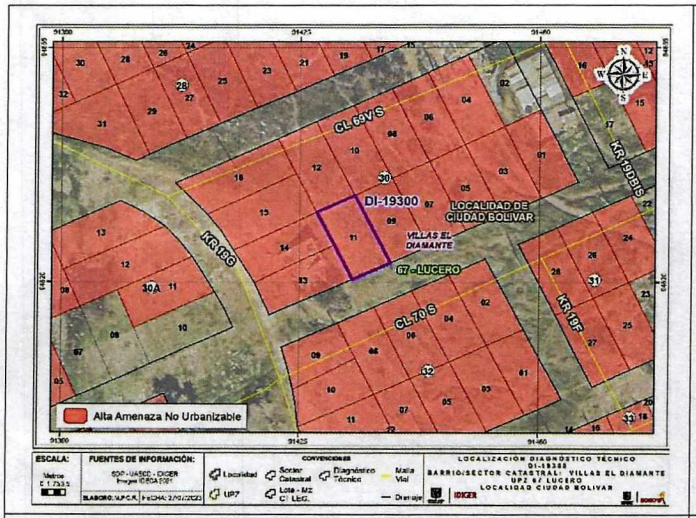



Figura 1. Amenaza Alta No Urbanizable (CT-5632)

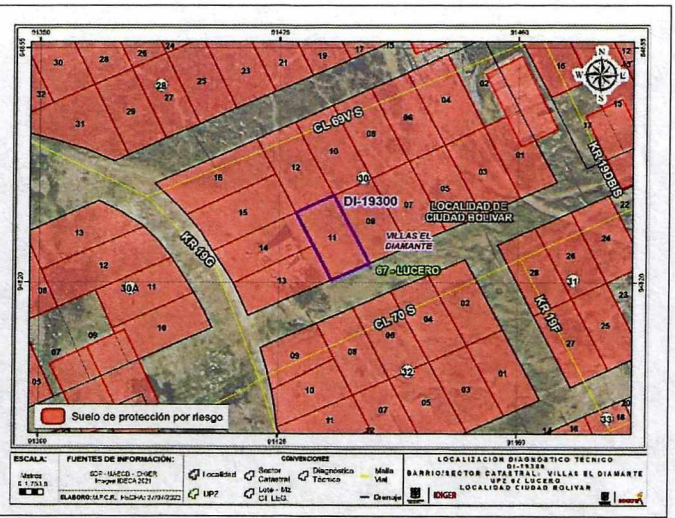



Figura 2.Suelo de Protección por Riesgo (POT-2021)

Por otro lado, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá (SIRE), con relación a los antecedentes del predio, el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

[1] Decreto 555 de 2021: "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."

## 7. LOCALIZACIÓN

En la figura 3, se presenta el polígono de inspección realizada en el barrio Villas del Diamante de la localidad de Ciudad Bolívar.

Figura 3. Localización general del predio evaluado




## 8. DESCRIPCIÓN

Personal Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, realizó visita técnica el día 10 de julio de 2023 al predio de la Mz 30 Lt 11, emplazado en el Sector de la Carrera 19 G entre la Calle 70 A sur y Calle 69 V Sur, encontrando una zona de pendiente alta, con un inadecuado manejo de las aguas de escorrentía superficial y residuales y se observan taludes de corte y relleno implementados para el emplazamiento de las viviendas.

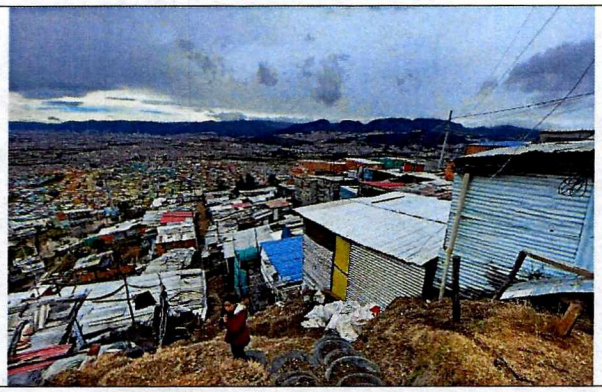
En la actualidad el sector no se encuentra consolidado urbanísticamente, el acceso se realiza por medio de senderos en suelo natural; las viviendas emplazadas en este sector corresponden a ocupaciones de hasta 2 niveles, construidas principalmente en material de recuperación; dadas las condiciones topográficas del sector, las viviendas se acomodan al terreno de manera escalonada mediante rellenos antrópicos, no confinados de espesor variable, que conforme a los antecedentes es susceptibles a presentar problemas de inestabilidad. (Ver fotografía 1)

Durante la inspección visual realizada al predio de la MZ:30 Lt:11, se identifica una vivienda de un (1) nivel, construida en material de recuperación y láminas de zinc y con un sistema de cubierta en tejas de zinc. De manera general la vivienda presenta deficiencias constructivas; sin embargo, no se identifica deformaciones en el terreno, ni daños significativos en los elementos que conforman la vivienda que comprometan la estabilidad y habitabilidad. (Ver fotografía 2 y 3). La persona que acompaña la visita manifiesta que han dispuesto sobre la ladera plásticos y lona, con el fin de evitar filtraciones en el terreno y desprendimientos de material del talud. (Ver fotografía 4), situación que con base a la inspección visual no fue posible verificar.

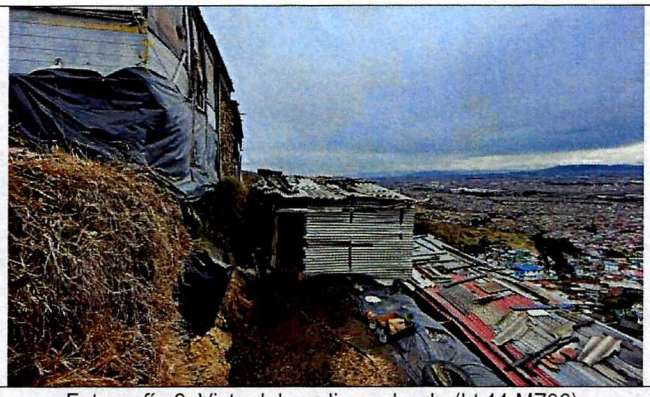
## 9. POSIBLES CAUSAS

Intervención antrópicas en taludes con el fin de implementar viviendas en predios con **RESTRICCIÓN DE URBANIZACIÓN** y categorizado como Suelo de Protección por Riesgo, además de las deficiencias constructivas en la vivienda evaluada, ausencia de medidas de contención y/o protección de talud de corte y medidas de drenaje.

## 10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista General del sector.



Fotografía 2. Vista del predio evaluado (Lt 11 MZ30).



Fotografía 3. Vista al interior del predio evaluado (Lt 11 MZ30).



Fotografía 4. Material dispuesto en el talud.

## 11. DAÑOS

En la Tabla 2 se relacionan los daños identificados mediante la inspección visual en el sector evaluado en la visita.

**Tabla 2.** Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

| No. | DIRECCIÓN | RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO) | TIPO DE ESTRUCTURA | USO | N° DE PISOS | DAÑOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Sector de la Carrera 19 G entre la Calle 70 A sur con Calle 69 V Sur (Lt 11 Mz 30) | Yenny Andrea Muñoz | Vivienda | Residencial | 1 | Leve |

**AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:**

| SI | | NO | X | ¿CUAL? | |
|---|---|---|---|---|---|

**12. RIESGOS ASOCIADOS** (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Conforme a los antecedentes, es posible que en el predio se presenten problemas de inestabilidad, razón por la cual el sector se encuentra definido como suelo de protección por riesgo y restringe la urbanización.

**13. ACCIONES ADELANTADAS**

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la vivienda emplazada en el Lt:11 Mz:30 en el predio de gran extensión de la Carrera 19 G entre la Calle 70 A sur y Calle 69 V Sur en el barrio Villas del Diamante de la localidad de Ciudad Bolívar, adicional se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio evaluado, y de hacer seguimiento a las condiciones de este. Asimismo, se informan las competencias del IDIGER.

**14. CONCLUSIONES**

- Conforme con los antecedentes del presente informe, el predio se encuentra categorizado como Amenaza Alta No Urbanizable, e incluido dentro de la cobertura de Suelos de Protección por Riesgo del Distrito Capital. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 388 de 1997, el suelo de protección **"TIENE RESTRINGIDA LA POSIBILIDAD DE URBANIZARSE"**, es decir, de ser utilizado para la localización de asentamientos humanos, en consecuencia a lo anterior, el predio de la Mz:30 Lt:11, posiblemente es una nueva ocupación.

- No obstante, la estabilidad estructural, la habitabilidad y la funcionalidad de la edificación ubicada en el predio Lt 11 Mz 30 emplazado en el sector de la Carrera 19 G entre la Calle 70 A sur con Calle 69 V Sur en el barrio Villas del Diamante de la localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio. Se desconoce el comportamiento de la edificación evaluada ante cargas dinámicas (sismo).

**15. RECOMENDACIONES**

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias, ejercer el correspondiente control urbanístico para impedir la consolidación de viviendas informales y evitar la ocupación indebida del territorio de su jurisdicción. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, por el cual se modifica el Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, para el predio del Lt:11 Mz 30, emplazado en el sector de la Carrera 19 G entre la Calle 70 A sur y Calle 69 V Sur en el barrio Villas del Diamante de la localidad de Ciudad Bolívar

- A los propietarios y/o responsables del predio del Lt:11 Mz 30, emplazado en el sector de la Carrera 19 G entre la Calle 70 A sur y Calle 69 V Sur en el barrio Villas del Diamante de la localidad de Ciudad Bolívar, dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para adquisición de vivienda, toda vez que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no cuenta con recursos ni proyectos orientados a dicha situación. Dichas entidades son a nivel distrital la Secretaría Distrital de Hábitat con su programa Integral Vivienda Efectiva – PIVE y las Cajas de Compensación Familiar, las cuales promueven el acceso a la vivienda, a través de la asignación del subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico con el objeto de proteger la integridad física de los ocupantes y usuarios del sector evaluado.

## 16. APROBACIONES

| ***11.1 Elaboró*** |
|---|
| Firma:_____<br>Nombre: Leidy Katherine Rodríguez Wagner<br>Ingeniero Civil – Especialista en fundaciones |
| *Profesional Universitario 219 – 12 de Asistencia Técnica* |
| ***11.2 Revisó*** |
| Firma:_____<br>Nombre: Nelson David Millán del Valle<br>Profesional Especializado 222-23 |
| Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático |